

## **INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID RELATIVA AL CÁLCULO DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A SUFRAGAR LOS GASTOS CORRIENTES DE LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

Mediante la Orden 218/2022, de 27 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a sufragar los gastos corrientes de las Mancomunidades de Municipios de la Comunidad de Madrid (BOCM 08/06/2022).

El artículo 6 de esta orden relativo a la “Cuantía de las ayudas” indica lo siguiente:

“1. La cuantía de la ayuda se calculará de la siguiente manera:

- a) Ayuda básica de 5.000 euros por mancomunidad y 10.000 euros por el servicio de Secretario-Interventor a jornada completa.
- b) Complemento variable: El importe restante de los fondos disponibles en la convocatoria se prorrateará entre todos los beneficiarios en base al porcentaje correspondiente a cada mancomunidad sobre el importe total de la suma de los presupuestos de gastos corrientes del último ejercicio liquidado de las mancomunidades que cumplan los requisitos para ser beneficiarias.

2. La ayuda económica podrá llegar hasta el 100 por 100 del importe solicitado, con un límite máximo de 20.000 euros por Mancomunidad, hasta agotarse los créditos presupuestarios autorizados para cada convocatoria.”

Esto es, el cálculo del complemento variable será un porcentaje sobre el importe restante tras el reparto de la ayuda básica.

No obstante, una vez determinado el porcentaje inicial que le corresponde a cada mancomunidad, en el caso de que haya mancomunidades que superen el límite máximo de 20.000 euros por mancomunidad o que soliciten ayuda por un importe inferior al que le correspondería en función de los cálculos previstos en el artículo 6.1 de la orden, quedaría crédito disponible en la convocatoria a repartir entre los solicitantes que todavía no han alcanzado el límite máximo de ayuda a percibir.

Ante esta situación, se considera adecuado aclarar cómo se va a proceder al reparto del crédito que continúa estando disponible en la convocatoria de ayudas.

Procederá un recálculo de los porcentajes excluyendo para este cálculo los solicitantes que hayan percibido ya la ayuda máxima o que hayan solicitado un importe inferior. Este recálculo se hará de forma sucesiva hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.



En aquellos casos en los que exista disponibilidad presupuestaria hasta el límite máximo de ayuda solicitada para todos los solicitantes se considera innecesario hacer estos cálculos dado que el resultado final para todos será el importe máximo solicitado.

En la disposición final primera "Habilitación" de la Orden 218/2022 de 27 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas se habilita al titular de la Dirección General competente en materia de administración local para regular las cuestiones secundarias y operativas que sean necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en dicha norma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 c) del Decreto 198/2021, de 3 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización corresponde a la Dirección General de Reequilibrio Territorial, entre otras funciones, la elaboración de bases reguladoras y de convocatorias de subvenciones, así como la tramitación de los expedientes de concesión, abono y reintegro de las mismas dirigidas a Ayuntamientos y Mancomunidades.

Por todo ello se dicta la presente

## INSTRUCCIÓN

En caso de que, una vez determinado el porcentaje inicial de complemento variable de las subvenciones destinadas a sufragar los gastos corrientes de las mancomunidades quede crédito disponible en la convocatoria a repartir entre los solicitantes que todavía no han alcanzado el límite máximo de ayuda a percibir, procederá un recálculo de los porcentajes excluyendo para este cálculo a los solicitantes que hayan percibido ya la ayuda máxima o que hayan solicitado un importe inferior. Este recálculo se hará de forma sucesiva hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

No obstante, en aquellos casos en los que exista disponibilidad presupuestaria hasta el límite máximo de ayuda solicitada para todos los solicitantes se otorgará el importe máximo solicitado omitiendo estos cálculos.

Todo ello en el ámbito de la Orden 218/2022, de 27 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a sufragar los gastos corrientes de las Mancomunidades de Municipios de la Comunidad de Madrid (BOCM 08/06/2022).

Madrid, a la fecha de la firma  
EL DIRECTOR GENERAL DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL

Firmado digitalmente por: GARCÍA GONZÁLEZ RAFAEL  
Fecha: 2022.09.09 10:13

Fdo.: Rafael García González

